



# AYUNTAMIENTO DE GRANADA

## CONTRATACIÓN

**Referencia: expediente 24/2010.**

### CONTRATO DE SERVICIOS “CONOCE EL SACROMONTE” EN EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN ETNOGRÁFICO Y MEDIOAMBIENTAL DEL SACROMONTE.

En la ciudad de Granada, a nueve de septiembre de dos mil diez.

## COMPARECEN

**DE UNA PARTE**, por delegación, **D. José M<sup>a</sup> Guadalupe Guerrero**, en su calidad de Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Granada y en representación de dicha Corporación.

**DE OTRA PARTE**, **D. [REDACTED]** mayor de edad, con N.I.F. n° [REDACTED] y con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] en representación de **VAIVÉN PARAISO, S.L.L.**, con C.I.F. n° B-18585331, según poder otorgado ante el Notario de Granada, **D. [REDACTED]** el día veintitrés de diciembre de 2003, con el n° 2.643 de su protocolo.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes convienen suscribir el presente contrato administrativo de servicios cuyos antecedentes administrativos y estipulaciones son:

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día **veintitrés de abril de dos mil diez**, adoptó, entre otros, el acuerdo que con el n° **690**, literalmente dice:

*“Visto expediente número 24/2010 de Contratación, relativo al procedimiento negociado sin publicidad para adjudicar el contrato de Servicios Conoce el Sacromonte en el Centro de Interpretación Etnográfico y Medioambiental del Sacromonte, completado el mismo y, de acuerdo con la propuesta del Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **acuerda**:*

**Primero.-** *A los efectos de lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Contratos del Sector Público, el objeto del presente contrato se justifica por la necesidad de contratar los trabajos de coordinación de seguridad y salud de las obras de mantenimiento de pavimentos, edificios municipales y colegios, infraestructura del Ferial y*

Dpto. Organización AS/C 956



# AYUNTAMIENTO DE GRANADA

## CONTRATACIÓN

**Referencia: expediente 24/2010.**

*Fiestas de Barrios, según pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Área de Mantenimiento Integral y Limpieza.*

**Segundo.-** *Aprobar el gasto derivado del presente expediente por importe de TRES MIL EUROS (3.000 €), con cargo a la partida 0305- 42220-22605-3000 del presupuesto general del año 2010.*

**Tercero.-** *Aprobar el expediente 24/2010 de Contratación y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, relativo al procedimiento negociado sin publicidad para adjudicar el contrato de Servicios "Conoce el Sacromonte" en el Centro de Interpretación Etnográfico y Medioambiental del Sacromonte.*

**Cuarto.-** *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación."*

II. El Director General del Área de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, por delegación de la Junta de Gobierno Local ( acuerdo número 1696 de la sesión celebrada el día veinticinco de septiembre de dos mil ocho), **ha adoptado, con fecha veintidós de julio de 2010, resolución nº 34R/2010**, que literalmente dice:

*"Visto expediente número 24/2010 del Área de Contratación, relativo al Procedimiento Negociado sin Publicidad para adjudicar el contrato de Servicios Conoce el Sacromonte en el Centro de Interpretación Etnográfico y Medioambiental del Sacromonte, con presupuesto de 3.000 € y, teniendo en cuenta el informe elaborado por los Servicios Técnicos del Área de Educación, Salud y Consumo de fecha 16 de julio de 2010, obrante en el expediente, en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 1696 de la sesión celebrada el día veinticinco de septiembre de dos mil ocho) y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local y en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,*

### **RESUELVO:**

**PRIMERO.** *Visto el informe técnico suscrito por los Servicios Técnicos del Área de Educación, Salud y Consumo, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece la siguiente valoración de la única proposición presentada por Vaivén Paraíso S.L.L. dado que, se trata de un Procedimiento Negociado sin publicidad, en el supuesto regulado en el artículo 154 d) de la LCSP, que especifica que cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado y cuya puntuación total alcanza los 7,50 puntos.*

**SEGUNDO.** *Adjudicar provisionalmente a Vaivén Paraíso S.L.L., el contrato de Servicios Conoce el Sacromonte en el Centro de Interpretación Etnográfico y Medioambiental del Sacromonte, que se compromete a su ejecución por un importe de 6,48 € niño/a, lo que supone una baja respecto del precio*





# AYUNTAMIENTO DE GRANADA

## CONTRATACIÓN

**Referencia: expediente 24/2010.**

de licitación aprobado de 0 euros, al que corresponde por IVA la cuantía de **0,57 €** euros, totalizándose la oferta en **7 €**.

**TERCERO.** Acordar la publicación con ésta fecha de la presente adjudicación provisional así como su notificación a los interesados.

**CUARTO.** Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de la presente adjudicación provisional, constituya la garantía definitiva en la cuantía, forma y plazo que se determina en el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como presentar, en caso de no haberse hecho con anterioridad, la documentación prevista en el artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.”

III. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día **veintiséis de agosto de dos mil diez**, adoptó, entre otros, el acuerdo que con el número **1.334**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 24/2010** de Contratación, relativo al **Procedimiento Negociado sin Publicidad para adjudicar el contrato de servicios “Conoce el Sacromonte” en el Centro de Interpretación Etnográfico y Medioambiental del Sacromonte** y, de conformidad con la propuesta del Alcalde en funciones, una vez cumplimentada la documentación según lo previsto en el art. 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, **acuerda:**

**Primero.-** Elevar a definitiva la adjudicación provisional, realizada mediante Resolución del Director General de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación de fecha 22 de julio de 2010 (34 R/2010), dictada en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (acuerdo 1.696 de la sesión de fecha 25/09/2008), del contrato de servicios “Conoce el Sacromonte” en el Centro de Interpretación Etnográfico y Medioambiental del Sacromonte, a la sociedad **VAIVÉN PARAÍSO S.L.L.**, que ateniéndose al modelo de proposición, se compromete a su ejecución por un importe de **6’48 €** niño/a, lo que supone una baja respecto del precio de licitación aprobado de 0 euros, al que corresponde por IVA la cuantía de **0’57 €** euros, totalizándose la oferta en **SIETE EUROS (7,00 €)**.

**Segundo.-** Conforme a lo establecido en los artículos 137 y 138.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, la notificación a los licitadores así como la publicación de la presente adjudicación definitiva.”



# AYUNTAMIENTO DE GRANADA

## CONTRATACIÓN

**Referencia: expediente 24/2010.**

Vistos los antecedentes anteriores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, se formaliza el presente **contrato de servicios**, con arreglo a las siguientes:

### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.** El Ayuntamiento de Granada, representado en este acto por el Sr. Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, encarga los servicios de gestión del programa educativo “Conoce el Sacromonte” a la empresa **VAIVÉN PARAISO, S.L.L.**, representada por D. [REDACTED] en adelante adjudicatario, que se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta.

**SEGUNDA.** El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato por un precio de 6'48 € niño/a, al que corresponde por IVA la cuantía de 0'57 € euros, *totalizándose la oferta en SIETE EUROS (7,00 €).*

Existe consignación suficiente para atender el citado gasto, que será financiado con cargo a la partida presupuestaria 0305-32302-22611 “Ciudad Educadora y Promoción Educativa” del presupuesto del Ayuntamiento de Granada.

**TERCERA. Plazo de ejecución del contrato.**

El contrato tiene una duración inicial de cuatro años a contar desde la formalización del mismo en documento administrativo, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, y en los plazos que las mismas determinen en cada caso, antes de la finalización del plazo inicial de cuatro años, teniendo en cuenta que la duración total del contrato incluidas las prórrogas **no podrá exceder de SEIS AÑOS.**

Lugar de ejecución: Granada. Centro De Interpretación Etnográfico y Medioambiental del Sacromonte

**CUARTA.- Plazo de garantía.**

El plazo de garantía respecto de cada actuación puntual derivada de la prestación del servicio será de **un mes** desde la misma, sin que se formule reparo por el personal dependiente del Servicio de Educación

**QUINTA.- Revisión de Precios.**

La revisión de precios tendrá lugar en los términos previstos en el artículo 77 de la Ley de Contratos del Sector Público. A tales efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, la revisión de precios se practicará conforme a la siguiente fórmula:





# AYUNTAMIENTO DE GRANADA

## CONTRATACIÓN

### **Referencia: expediente 24/2010.**

- Cuando el IPC sea igual o inferior al 2 % la revisión de precios aplicable será el 80% del citado índice.
- Cuando el IPC sea superior al 2 %, la revisión de precios aplicable será el 50% de la variación experimentada por el citado índice.

### **SEXTA. Dirección de los servicios.**

La dirección de los servicios corresponde al responsable del contrato que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

### **SÉPTIMA. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 15 del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.





# AYUNTAMIENTO DE GRANADA

## CONTRATACIÓN

**Referencia: expediente 24/2010.**

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 207 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 208 y 285 de la LCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

### **OCTAVA.- Deber de confidencialidad.**

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante CINCO AÑOS desde su conocimiento.

### **NOVENA.- Protección de datos de carácter personal.**

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésimo Primera de la LCSP.

**DÉCIMA.** El adjudicatario ha depositado en las Arcas Municipales la garantía definitiva que ha sido fijada en la cantidad de **138,88 euros**, según resulta de la carta de pago número de asiento **461**, de fecha **12/08/2010**, que exhibe y retira el interesado y que se une en fotocopia a este





# AYUNTAMIENTO DE GRANADA

## CONTRATACIÓN

**Referencia: expediente 24/2010.**

contrato administrativo, la cual queda afecta como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista y que le será devuelta, previa la tramitación prevista por el artículo 90 del Ley de Contratos del Sector Público.

**UNDÉCIMA.-** El adjudicatario manifiesta que no le alcanzan ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público

**DUODÉCIMA.-** El adjudicatario afirma bajo su responsabilidad, que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones respecto a la Seguridad Social y que todos sus trabajadores se encuentran debidamente afiliados al Régimen General y que, por tanto, el Ayuntamiento de Granada no aceptará bajo ningún concepto responsabilidad alguna derivada del incumplimiento, por parte del citado contratista, de sus obligaciones sociales. Así mismo manifiesta que ha cumplido estrictamente con sus obligaciones tributarias, tanto de orden estatal, autonómicas o locales. Igualmente queda advertido de la obligación de observar las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo establecidas en la legislación aplicable.

**DECIMOTERCERA.-** A todos los efectos legales, tendrán valor contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Proyecto, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la proposición presentada por la adjudicataria y aceptada por el Ayuntamiento y el acuerdo de adjudicación.

**DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.** El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre (LCSP); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP). La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

**DECIMOQUINTA.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de esta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnando





# AYUNTAMIENTO DE GRANADA

## CONTRATACIÓN

**Referencia: expediente 24/2010.**

directamente mediante recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**DECIMOSEXTA.-** El Sr. Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, acepta para el Ayuntamiento de Granada los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato administrativo.

**DECIMOSÉPTIMA.-** Este contrato se extiende bajo la fé del Vicesecretario General del Ayuntamiento de Granada, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/85, de 2 de abril, L.B.R.L., modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Leído personalmente por los interesados el contenido del presente contrato, lo encuentran conforme, se afirman y ratifican en su contenido y se comprometen a cumplirlo en los términos y condiciones pactadas, haciéndose constar que se extiende en papel municipal y por duplicado.

Todo ello para la debida constancia de lo convenido en el lugar y fecha indicados ut supra.

**El Alcalde P.D.**  
**El Concejal Delegado de Relaciones Institucionales,**  
**Fiestas Mayores y Contratación**

José Mª Guadalupe Guerrero.

**El adjudicatario**



VAIVEN PARRISO, S.L.  
B - 18.585.331  
C/ Barranco de los Negros, 9/H  
TEL: 958 - 21 51 20

**Doy Fe,**  
**El Vicesecretario General,**

Gustavo Garcia-Villanova Zurita